

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

Señor(a)
BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
notifmar@cavelier.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/061530				
Fecha de Presentación Internacional	4 de junio de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15293288 0000 0000	10 de diciembre de 2015
Reivindicaciones:	15293288 0000 0000	10 de diciembre de 2015
	15293288 00003 0000	17 de marzo de 2016
Prioridad(es):	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO) Número: 13171171.5 Fecha: 10 de junio de 2013. País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO) Número: 13198899.0 Fecha: 20 de diciembre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

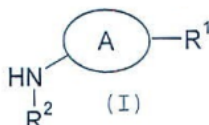
4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 15-293288-00003-0000, del 17 de marzo de 2016).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS NUEVOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos nuevos para el tratamiento del cáncer, que inhiben la quinasa Mps-1 (del huso monopolar 1).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula general (I).



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61P 35/00, C07D 487/04, C07D 471/04.

5. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque hace referencia al método de tratamiento y no menciona por lo menos el núcleo estructural básico de los compuestos de interés. Se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 4 no es concisa por cuanto está referida a “una combinación farmacéutica que comprende – un compuesto de la fórmula general (I), o una sal farmacéuticamente aceptable de éste, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2; y – un taxano”, ya que no se puede comprender a qué se hace referencia con la palabra combinación, puesto que podría ser o bien una composición farmacéutica que comprende la combinación de activos, o también podría ser un kit de partes que los comprende. Además, cuando se menciona “taxano” de manera general, podría dar lugar a un sinnúmero de compuestos que no encuentran sustento en el capítulo descriptivo. Por lo tanto, la reivindicación 4 adolece de concisión de

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486. Se requiere eliminar dicha reivindicación 4 del pliego reivindicatorio.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 10 de junio de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Presentación
D1	WO2012143329	"Triazolopyridines"	26/Octubre/2012
D2	WO2010007100	"7-Substituted amino triazoles as PI3K inhibitors"	21/Enero/2010

El documento D1¹ divulga compuestos de triazolopiridina de fórmula (I), los cuales presentan actividad como inhibidores de la quinasa Mps-1 (del huso monopolar 1).

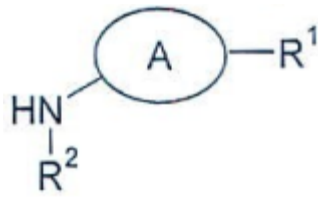
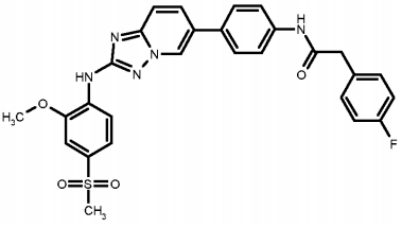
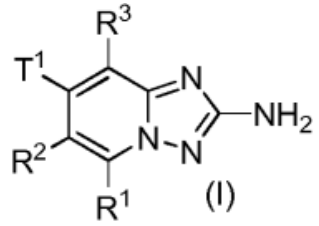
El documento D2² divulga compuestos de fórmula (I), los cuales presentan actividad como inhibidores de proteínas quinasas y por tanto adecuados contra patologías tales como desórdenes alérgicos, inmunológicos o autoinmunes.

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en "un compuesto de fórmula general (I)..." ver definiciones allí descritas (Bajo el No. 15-293288-00003-0000, del 17 de marzo de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

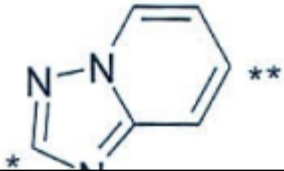
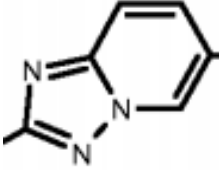
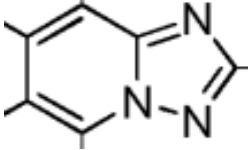
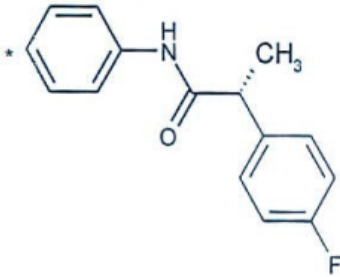
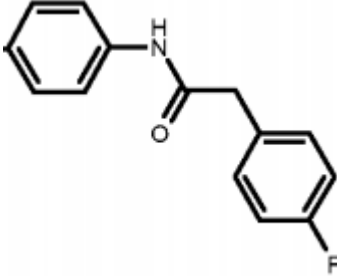
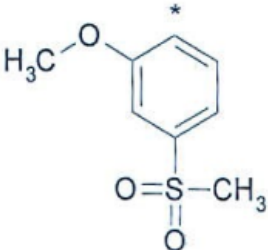
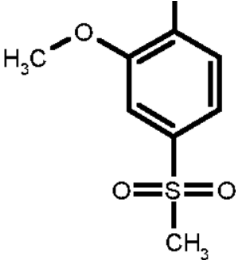
Características esenciales	D1	D2
Un compuesto de fórmula general (I): 	 (ejemplo 01.15) (Además ver reivindicación 1)	Un compuesto de fórmula general (I): 

¹URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012143329&KC=&locale=en_EP&FT=E

²URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010007100&KC=&locale=en_EP&FT=E

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

A es: 		
R ¹ es: 	 el cual se encuentra sustituido en la posición 8 del anillo principal	T ¹ es fenilo sustituido con R ⁵ ; donde R ⁵ es N(R ⁷)C(O)R ⁷ ; donde R ⁷ es alquilo C ₁₋₆ opcionalmente sustituido con uno o más R ⁸ ; Este T ¹ se encuentra en la misma posición de la solicitud.
R ² es: 		No menciona

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga compuestos de triazolopiridina de fórmula (I), los cuales presentan actividad como inhibidores de la quinasa Mps-1 (del huso monopolar 1) (resumen; reivindicaciones y ejemplos).

La diferencia entre los compuestos de la invención y los revelados en D1, consiste en la posición de la sustitución del fluorofenil/alquilamidofenil, en el anillo triazolopiridina.

El efecto que logra el incluir “esta característica” es que se obtienen compuestos inhibidores de quinasa Mps-1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo obtener compuestos derivados de triazolo/piridina, como inhibidores de quinasa Mps-1.

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

De otro lado, el documento D2 ya sugería la sustitución de una fracción tipo alquilamidofenil, en la misma posición del anillo principal de la presente invención. Los compuestos del documento D2 también presentan actividad como inhibidores de proteínas quinasas y por tanto adecuados contra patologías tales como desórdenes alérgicos, inmunológicos o autoinmunes.

En este punto vale la pena resaltar, que se analizó la actividad de los compuestos de los ejemplos del documento D1, que son estructuralmente muy cercanos a la presente invención, y se encontró que los valores de IC₅₀ de inhibición Mps-1, son menores a 1 nM (tabla: pág. 274 en adelante). Ahora bien, no existe evidencia de que esa diferencia estructural mencionada anteriormente en la presente solicitud, aporte compuestos con mejor actividad que los plenamente conocidos en el documento D1. Es decir, que no hay soporte ni sustento de nivel inventivo.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, al observar las sustituciones del anillo principal del documento D2, habría podido adicionarlas en los compuestos revelados en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación es 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2012143329	1 – 4	Nivel inventivo
D2	WO2010007100	1 – 4	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

Oficio N° 3369

Ref. Expediente N° 15293288

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Revisado: ANDRES GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ